

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.141.973
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.711
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.061
	99	Otros		650
09		APORTE FISCAL		11.036.262
	01	Libre		11.036.262
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		11.141.973
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.525.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.187.903
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.136.508
	01	Al Sector Privado		1.429.708
	432	Programa Diálogo Social	04,05,06,07	407.150
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	1.022.558
	03	A Otras Entidades Públicas		1.706.800
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08,10	1.706.800
25		INTEGROS AL FISCO		153
	01	Impuestos		153
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.777
	05	Máquinas y Equipos		6.953
	06	Equipos Informáticos		98.086
	07	Programas Informáticos	09	182.738
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehiculos 21
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 164
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeña en la Subsecretaria en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		65.104
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		52.819
		- En el exterior, en Miles de \$		94.419
		Incluye \$ 85.704 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		78
		- Miles de \$		1.424.903
		Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de agente público.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		30
		- Miles de \$		330.328
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		72.122
	b)	Contratación de estudios e investigaciones		
		Incluye \$ 75.479 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
	c)	Incluye \$ 61.534 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
	d)	Incluye hasta \$ 38.070 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.		
04		La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
05		La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.		
06		Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.		
07		La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
 SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO (01)

Partida	: 15
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.

08 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2016.

Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.

09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

10 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.